

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

## Camanchaca S.A. y filiales

En diciembre de 2009 se promulgó la **Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal para las Personas Jurídicas** en los delitos que especifica. Esta ley ha sido modificada en virtud de las leyes 20.931 de julio de 2016, 21.121 de noviembre de 2018, 21.132 de enero de 2019, 21.227 de abril 2020 y 21.240 de junio 2020, ampliándose el catálogo de delitos por los cuales una persona jurídica o empresa puede ser responsable. Actualmente, los delitos por los cuales una empresa puede ser responsable son:

- Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (Ley 20.393 – Diciembre 2009)
- Financiamiento del Terrorismo (Ley 20.393 – Diciembre 2009)
- Lavado de Activos (Ley 20.393 – Diciembre 2009)
- Receptación (Ley 20.931 – Julio 2016)
- Negociación Incompatible (Ley 21.121 – Noviembre 2018)
- Corrupción entre Privados (Ley 21.121 – Noviembre 2018)
- Apropiación Indevida (Ley 21.121 – Noviembre 2018)
- Administración Desleal (Ley 21.121 – Noviembre 2018)
- Contaminación de aguas (Ley 21.132 – Enero 2019)
- Comercialización de productos vedados (Ley 21.132 – Enero 2019)
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Ley 21.132 – Enero 2019)
- Procesamiento, elaboración, almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (Ley 21.132 – Enero 2019)
- Fraude en la obtención de prestaciones y beneficios de ley de protección al empleo (Ley 21.227 – abril 2020)
- Inobservancia del aislamiento y otras medidas dispuestas por la autoridad, en caso de epidemia o pandemia (Ley 21.240 – junio 2020)

Estas leyes establecen que las empresas serán responsables por los delitos cometidos directamente en su beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, y por aquellos cometidos por quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos recién señalados, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa de sus deberes de dirección y supervisión.

Se considera que los deberes de dirección y supervisión de la empresa se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la empresa hubiere adoptado e implementado un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir delitos, o **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, según su definición y requisitos contemplados en la Ley 20.393.

De esta forma, la existencia y vigencia de un Modelo de Prevención de Delitos permite mitigar la responsabilidad de la empresa ante la eventualidad de que algunos de sus dueños, directores, ejecutivos o funcionarios que dependan de aquellos, cometa alguno de los delitos antes señalados.



En conformidad con lo expuesto anteriormente, **Camanchaca S.A.** y cada una de sus filiales: **Salmones Camanchaca S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., Camanchaca Cultivos Sur S.A., Transportes Interpolar Ltda., Aéreo Interpolar Ltda., Fiordo Blanco S.A., Fiordo Azul S.A., Camanchaca SpA, Inmobiliaria Camanchaca S.A., Camanchaca Inc. (EE.UU.), y Camanchaca Ltd. (Japón)** (en adelante “Camanchaca y sus filiales”) han implementado un MPD, que consiste en un conjunto de políticas, procedimientos, controles y acciones que se orientan a prevenir los riesgos y la comisión de los delitos en virtud de los cuales la empresa puede resultar penalmente responsable.

Adicionalmente, Camanchaca ha incorporado dentro del MPD la observancia y sujeción a los códigos de conducta sobre libre competencia que ha implementado para evitar la ocurrencia de **actos que atenten contra la Libre Competencia**, de conformidad a la normativa legal vigente.

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, los Directorios de **Camanchaca S.A., Salmones Camanchaca S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., Camanchaca Cultivos Sur S.A., Fiordo Blanco S.A., Fiordo Azul S.A., Inmobiliaria Camanchaca S.A., Camanchaca Inc. (EE.UU.), y Camanchaca Ltd. (Japón)**, y la administración de **Transportes Interpolar Ltda., Aéreo Interpolar Ltda., y Camanchaca SpA**, han designado a un **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**, quien velará por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control implementados en función del MPD; además se le ha dotado de medios y facultades para el desarrollo de su labor.

Dentro de las responsabilidades del EPD, se destaca:

- Profesional independiente a la organización.
- Realizar capacitaciones en materia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la normativa sobre libre competencia vigente.
- Velar y supervisar a través de procedimientos de auditoría, el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados en la Compañía para evitar que se cometan delitos que puedan acarrear la responsabilidad penal de la empresa o acciones que signifiquen una infracción a la normativa sobre libre competencia vigente.
- Reportar semestralmente al directorio respecto del resultado de las revisiones realizadas.
- Mantener actualizado el MPD, sus políticas, procedimientos y matrices de riesgos.
- Recibir, documentar, evaluar y ejercer actividades de investigación ante denuncias recibidas por eventuales incumplimientos al MPD, sospechas de delitos que puedan acarrear la responsabilidad penal de la empresa o acciones que signifiquen una infracción a la normativa sobre libre competencia vigente.



El MPD tiene como base el **Código de conducta y ética empresarial** que norma el comportamiento de los directores, ejecutivos y funcionarios de Camanchaca y la interacción de éstos, con ocasión del desempeño de sus funciones, con terceros a la empresa; además de políticas y procedimientos que rigen las actividades de la empresa en materia de prevención de delitos. Los procedimientos comprenden:

- 1) **Actividades de prevención**, orientadas a evitar incumplimientos al MPD y prevenir la comisión de los delitos que puedan acarrear la responsabilidad penal de la empresa o acciones que signifiquen una infracción a la normativa sobre libre competencia vigente, a través de la difusión del MPD en los distintos niveles y áreas de la Compañía, la ejecución de controles y la elaboración de matrices de riesgos.
- 2) **Actividades de detección**, que tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de conductas y/o hechos que correspondan a incumplimientos al MPD, o a delitos que puedan acarrear la responsabilidad penal de la empresa o acciones que signifiquen una infracción a la normativa sobre libre competencia vigente, a través de la ejecución de auditorías de cumplimiento, denuncias, investigaciones, entre otras actividades encargadas al EPD.
- 3) **Actividades de respuesta**, que buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD, o que son o podrían ser delitos que puedan acarrear la responsabilidad penal de la empresa o acciones que signifiquen una infracción a la normativa sobre libre competencia vigente, a través correcciones a procesos y controles, seguimiento y registro de denuncias, aplicación de acciones disciplinarias, entre otras.

El EPD tiene acceso directo al Directorio de la Compañía, informando oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rindiendo cuenta de su gestión y reportando a lo menos semestralmente.



## CANALES DE DENUNCIA

Finalmente, el MPD contempla **canales de denuncias**, para lo cual se ha elaborado un procedimiento que GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD de la denuncia y la identidad del denunciante.

La denuncia debe contemplar mínimamente una descripción pormenorizada del incidente que motiva la denuncia, la cual debe estar asociada a los delitos que puedan acarrear la responsabilidad penal de la empresa o acciones que signifiquen una infracción a la normativa sobre libre competencia vigente, acompañar los antecedentes que se posean, y la individualización de los infractores.

Usted también es parte de los alcances del MPD, por tanto, ponemos a vuestra disposición los canales de denuncia establecidos para los efectos:

### Canal de Denuncia Web:

- [www.camanchaca.cl](http://www.camanchaca.cl)
- [www.salmonescamanchaca.cl](http://www.salmonescamanchaca.cl)

**Mail:** marcelo.aguilera@camanchaca.cl

**Teléfono:** +56 2 2873 2963

**Entrevista Personal:** Con el Encargado de Prevención de Delitos.

**Carta Certificada dirigida a:** Encargado de Prevención de Delitos, Av. El Golf #99, Piso 10, Las Condes, Santiago.



En caso de dudas o consultas, contactar con el Encargado de Prevención de Delitos:  
**Marcelo Aguilera Contador / marcelo.aguilera@camanchaca.cl / Teléfono +56 2 2873 2963**

